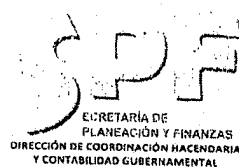




TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



DCGCH/428/2016

Tlaxcala Tlax., a 15 de marzo de 2016

C.P. JORGE LOPEZ MARQUEZ
DIRECTOR DE SUPERVISION, FISCALIZACION,
CONTROL Y AUDITORIA DE LA CONTRALORIA
DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

En atención y seguimiento a su oficio número CE/DSFCA/AOPS/16/03-0433, mediante el cual solicita documentación complementaria relacionada a la propuesta de solventación de las observaciones detectadas durante la auditoría número TLAX/FONMETRO-FINANZAS/15 practicada por personal de la Secretaría de la Función Pública en coordinación con personal del ente fiscalizador que representa referente al programa **Fondo Metropolitano correspondiente al ejercicio presupuestal 2015.**

Sobre el particular, me permito enviar a usted la documentación que se detalla a continuación:

- Copia certificada del acta de la cuarta sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Metropolitano Puebla-Tlaxcala" ejercicio dos mil quince, debidamente formalizado.
- Copia certificada de la segunda sesión extraordinaria del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos del Fideicomiso "Fondo Metropolitano Tlaxcala-Apizaco" ejercicio dos mil quince, debidamente formalizado.
- Copia certificada de los Calendarios de Ejecución de los Fondos Metropolitanos Puebla-Tlaxcala y Tlaxcala-Apizaco correspondientes al ejercicio 2015.

Lo anterior, con la finalidad de solventar las observaciones referidas, a efecto de transparentar la operación del programa y liberar al Estado de la citada observación.

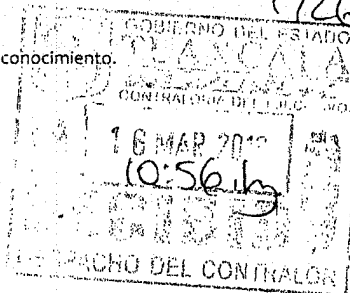
Sin otro particular quedo de Usted, enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

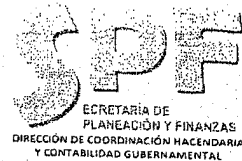
C.P. ARACELI HERNANDEZ AMADOR
DIRECTORA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y COORDINACIÓN HACENDARIA

c.c.p. C.P. Jorge Valdés Aguilera.- Secretario de Planeación y Finanzas.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Hugo René Temoltzin Carreto.- Contralor del Ejecutivo.- Mismo fin.
c.c.p. Archivo.

[Firma manuscrita]



Plaza de la Constitución no. 3,
Col Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel. 01 246 46 50900 Ext. 1331



DCGCH/0039/2016

Asunto: Solventación Aud. TLAX/FONMETRO-FINANZAS/15

Tlaxcala Tlax., a 12 de enero de 2016

C.P. JORGE LÓPEZ MARQUEZ
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN,
CONTROL Y AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO DEL ESTADO
P R E S E N T E

En atención a las observaciones de la auditoría realizada por la Secretaría de la Función Pública en conjunto con la Contraloría del Estado, al Programa Fondo Metropolitano (FONMETRO), para el Ejercicio Fiscal 2015, registrada con el número TLAX/FONMETRO-FINANZAS/15, el 5 de noviembre de 2015, se procedió a emitir tres observaciones de forma preventivas, consistentes en:

Observación 01: Recursos No Comprometidos Ni Vinculados A Compromisos Formales De Pago.

"La Secretaría de Planeación y Finanzas deberá realizar las acciones necesarias para comprometer y ejercer los recursos de economías y rendimientos financieros generados por un importe de \$19'054,413.47 antes del 31 de diciembre de 2015; en caso contrario se deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), más los intereses generados hasta la realización del reintegro".

Para atender la presente recomendación, el Secretario de Planeación y Finanzas, suscribió el oficio número SPF/013/16, mediante el cual se solicita al titular de la Dependencia ejecutora del recurso (SECODUVI), instruya al personal a su cargo para que se implementen las acciones necesarias para comprometer y ejercer los recursos de economías y rendimientos financieros generados con motivo de los fondos transferidos por la Federación, en este caso de Fondos Metropolitanos; o en su defecto, se haga oportunamente el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se encuentren vinculados a un compromiso formal de pago al 31 de diciembre de cada año:

Observación 02: Inexistencia de la Cuenta Bancaria Específica (Cuenta bancaria no específica y no presentan los registros contables).

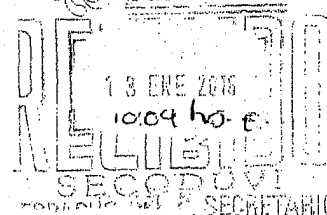
"La Secretaría de Planeación y Finanzas deberá de instruir al comité del Fideicomiso para que en apego a la normatividad aplicable, administre en cuentas o subcuentas específicas por ejercicio presupuestal, los recursos que formen parte del patrimonio de los fideicomisos del Fondo Metropolitano y la actualización de todos los momentos contables".

En atención a la presente observación, se informa que la Secretaría de Planeación y Finanzas aperturó las cuentas bancarias número BANORTE 00269435382 FONDO METROPOLITANO PUEBLA TLAXCALA 2015 y BANORTE 00269435391 FONDO METROPOLITANO TLAXCALA



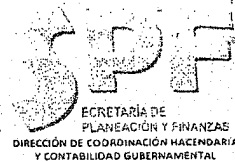
000096

Plaza de la Constitución no. 3,
Col Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel. 01 246 46 50900 Ext. 1331





TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN HACENDARIA
Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

APIZACO 2015 para las ministraciones de los recursos del fondo respectivamente para el ejercicio fiscal 2015, en este sentido la Secretaría cumple con la obligación fiscal de abrir las cuentas bancarias productivas y específicas para el depósito de los recursos, tal y como lo establece el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin que se hiciera alguna mezcla con otros subsidios o programas federales. Como lo observa la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 69.- Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos.

Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, subsidios y convenios, a través de los cuales se ministren los recursos federales.

En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras o acciones.

Los recursos federales solo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015

Artículo 34.- Los recursos Federales que se asignen en este presupuesto de egresos para el Fondo Metropolitano se distribuyen entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se presenta en el anexo 20 de este Decreto y se deberán aplicar, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.

Es por ello que en atención a las características propias del subsidio entregado para los Fondos Metropolitanos, la Secretaría de Planeación y Finanzas debe atender lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, que ordena que dichos recursos serán administrados a través de un fideicomiso de administración e inversión, con el objeto de que canalicen de acuerdo con el mérito de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento; es por ello que el 31 de julio de 2008, se celebra el Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión con la fiduciaria Banobras Sociedad Nacional de Crédito número 2139 del Fondo Metropolitano Puebla-Tlaxcala; así como el 17 de junio de 2010 se celebra el Contrato de Fideicomiso Público

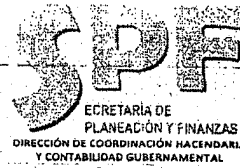
[Firma manuscrita]



Desarrollo
para Todos
Plaza de la Constitución no. 3,
Col Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel. 01 246 46 50900 Ext. 1331



TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



de Administración e Inversión con la fiduciaria Banobras Sociedad Nacional de Crédito número 2178 del Fondo Metropolitano Tlaxcala-Apizaco.

Reglas de Operación del Fondo Metropolitano

Numeral 15.- Las Secretarías de Finanzas o su equivalente en las entidades federativas apoyadas con recursos del Fondo Metropolitano, deberán establecer una cuenta bancaria productiva específica para la identificación de los recursos federales transferidos y de los rendimientos financieros que se generen, para efectos de su control y fiscalización. Asimismo, para proceder a la entrega de los recursos presupuestarios federales, las entidades federativas deberán constituir el fideicomiso correspondiente a su zona metropolitana y elegir como fiduciario, el cual deberá ser, preferentemente, una institución de banca de desarrollo, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Numeral 66.- Los recursos presupuestarios federales se radicarán a través de las tesorerías de las entidades federativas o su equivalente, en la cuenta bancaria productiva, específica y exclusivamente contratada para el ejercicio fiscal vigente, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto por la Tesorería de la Federación.

Es importante indicar que dichas Reglas de Operación establecen que la fiduciaria aperture una cuenta específica para cada fideicomiso, situación que si aconteció; toda vez que la fiduciaria Banobras abrió y registro los contratos de cuenta bancaria a cargo de la institución bancaria BBVA Bancomer número 0162401657 para el Fondo Metropolitano Puebla, así como la cuenta número BBVA Bancomer número 0174991192 para el Fondo Metropolitano Tlaxcala Apizaco, en las que se transfieren los subsidios destinados para dichos Fondos, Cuentas bancarias que son de tipo productivas y se utilizan para la recepción, administración y ejercicio de los recursos de los Fondos; con lo cual se está acreditando y respaldando la existencia de las cuentas bancarias específicas, sin que exista mezcla de recursos y cumpliendo con el numeral 66 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.

En atención a la presente observación preventiva, se precisa que la cuenta aperturada por la Fiduciaria Banobras es conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo, en la cual la Secretaría de Planeación y Finanzas, condiciona que la cuenta bancaria sea productiva, específica y exclusiva, que se distingan los recursos Federales del Fondo Metropolitano del resto de las aportaciones, lo que está obligada a realizar con base a los contratos celebrados; es por ello que dicha fiduciaria envió el reporte desagregado de las subcuentas aperturadas por ejercicio fiscal, dentro de la única cuenta identificada al contrato del fideicomiso; en el que refleja perfectamente los ingresos y los egresos con motivo del manejo de cuenta y detallado por ejercicio fiscal, en este sentido, los contratos de Fideicomiso Público de Administración e Inversión con la fiduciaria Banobras Sociedad Nacional de Crédito número 2139 Fondo Metropolitano Puebla-Tlaxcala; así como el contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión con la fiduciaria Banobras Sociedad Nacional de Crédito número 2178 del Fondo Metropolitano Tlaxcala-Apizaco; establece respecto del manejo de las cuentas por parte de la fiduciaria Banobras lo siguiente:

Clausulas

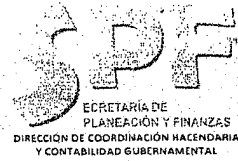


**Desarrollo
para Todos**

Plaza de la Constitución no. 3,
Col Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel. 01 246 46 50900 Ext. 1331



TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



QUINTA.- RECEPCION Y POLITICA DE INVERSION DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. Para la recepción de las aportaciones de recursos líquidos que integren el patrimonio del FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO abrirá en una institución de crédito de su elección el instrumento adecuado para el fin.

El FIDUCIARIO establecerá una cuenta bancaria productiva específica, para distinguir los recursos federales del FONDO METROPOLITANO del resto de las aportaciones. Los recursos no aplicados, no erogados o no comprometidos en los términos de las REGLAS, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, de conformidad con las mismas.

De igual forma, el FIDUCIARIO deberá establecer las cuentas específicas que sean necesarias, para efectos de la integración, registro, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos, que de otras fuentes de financiamiento distintas a las del FONDO METROPOLITANO previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los Municipios que se encuentren delimitados en la Zona Metropolitana de Tlaxcala-Apizaco, o cualquier otra instancia pública o privada, para incrementar el patrimonio del FIDEICOMISO.

Derivado de lo anterior, me permito puntualizar que las cuentas bancarias que maneja Banobras corresponden únicamente a los fondos metropolitanos antes citados, sin que advierta que existe mezcla de recursos de años anteriores o de otros fondos federales o estatales, toda vez que en cada cuenta se maneja una subcuenta de inversión para cada año fiscal, en la que está plenamente relacionada con el contrato de fideicomiso, así como el hecho de que son subcuentas productivas específicas e identificadas de los recursos federales transferidos por cada ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros generados, acción con la cual la fiduciaria Banobras cumple con lo ordenado en el artículo 16 de las Reglas de Operación de los Fondos Metropolitanos, y en el Artículo 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; requisitos que no son infringidos por la fiduciaria Banobras, S.N.C., aunado a que este tipo de manejo de cuenta no se encuentra prohibido en la normatividad aplicable para ello.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

Artículo 38." Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se distribuyen entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se presenta en el Anexo 20 de este Decreto y se deberán aplicar, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinan los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo



Plaza de la Constitución no. 3,
Col Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel. 01 246 46 50900 Ext. 1331



TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y los programas ya establecidos para la movilidad no motorizada, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, así como con los programas en materia de desarrollo regional y urbano correspondientes, además de estar alineados con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

Las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano las tomarán los gobiernos de los estados a través de su Consejo de Desarrollo Metropolitano y deberán sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

Para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, cada zona metropolitana deberá contar con un Consejo para el Desarrollo Metropolitano o un órgano equivalente que tendrá carácter estatal, donde las entidades federativas determinarán los mecanismos de participación de los municipios y un fideicomiso de administración e inversión, en los términos que se establezcan en este artículo, en las disposiciones del Fondo Metropolitano y en las demás aplicables.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por el presidente municipal o presidentes municipales y, en su caso, jefes delegacionales, del territorio que integra la zona metropolitana, así como por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

El Consejo referido en los dos párrafos anteriores o su equivalente, deberá asignar los recursos del Fondo Metropolitano exclusivamente a programas, obras y proyectos basados en un plan de orden metropolitano, acordado por el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la respectiva zona metropolitana, conforme a lo dispuesto en este artículo, y remitir trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados y el impacto urbano, económico y social a la Secretaría, así como a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Respecto de los recursos del Fondo Metropolitano, se procederá en los términos de las disposiciones aplicables para imponer o promover las sanciones que correspondan cuando las entidades federativas no hayan entregado la información a que se refiere el párrafo anterior.

[Firma manuscrita]



Desarrollo
para Todos

Plaza de la Constitución no. 3,
Col Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel: 01 246 46 50900 Ext. 1331



TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



Los Consejos Metropolitanos remitirán, trimestralmente y desglosada, a la Cámara de Diputados, la información en la que se autoriza la asignación de recursos del Fondo Metropolitano, misma que estará disponible en el portal de Internet de las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana, debiendo ésta actualizarla con la misma periodicidad.

Las Zonas Metropolitanas donde se asignen recursos del Fondo Metropolitano podrán aplicar parte de los recursos a la realización de un Plan de Desarrollo Metropolitano de mediano y largo plazo, así como a planes de movilidad no motorizada, los cuales serán valorados por los Consejos Metropolitanos de acuerdo a los términos que establezcan dichos Consejos, a las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano y en las demás disposiciones aplicables."

De lo antes expuesto, me permito exhibir copia de los oficios GASF/153400/2124/2015, y GASF/153400/2132/2015, ambos del 15 de diciembre de 2015, enviados por la fiduciaria Banobras, S.N.C. al Secretario de Planeación y Finanzas, por los cuales remite la información financiera de los fideicomisos contratados y en los que desagregan los estados de cuentas bancarias números 0162401657 para el Fondo Metropolitano Puebla-Tlaxcala y la número 0174991192 para el Fondo Metropolitano Tlaxcala-Apizaco con la Institución de Crédito BBVA Bancomer, así como la integración de saldos de los estados financieros al 30 de noviembre de 2015, en el que aprecia perfectamente los movimientos en las cuentas del fideicomiso por cajas y bancos; inversiones en valores; patrimonio (ingresos); menos aplicación patrimoniales (egresos) y las cuentas deudoras de registro por ejercicio fiscal.

Por otro lado, se indica que los Fondos Metropolitanos se identifican como fideicomisos de caja; es decir, su objeto principal es de recibir las aportaciones que efectúa el Gobierno del Estado, para aplicarse a los fines establecidos en el contrato constitutivo y en apego a las Reglas de Operación de los Fondos Metropolitanos, en virtud de lo cual los registros contables se sustentan por las transferencias de recursos líquidos que efectúa el Fiduciario a los contratistas por cuenta y orden de la SECODUVI, en atención a la ejecución de cada uno de los proyectos autorizados por el Comité Técnico de cada Fideicomiso.

Derivado de lo anterior, se anexa copia de los contratos de Cuenta Bancaria número BANORTE 00269435382 FONDO METROPOLITANO PUEBLA TLAXCALA 2015 y BANORTE 00269435391 FONDO METROPOLITANO TLAXCALA APIZACO 2015, ambas cuentas aperturadas por el Gobierno del Estado de Tlaxcala para la recepción y transferencia del Recurso Federal, mismas que respaldan la existencia de la cuenta bancaria específica para la recepción y transferencia de los recursos del Fondo revisado por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, me permito informar que el fiduciario para identificar y administrar los recursos de los citados fideicomisos, abrió en Banobras, S.N.C., los contratos de inversión (reporte) para cada ejercicio fiscal, con los cuales se da suficiencia presupuestaria para los proyectos autorizados por el Comité Técnico del FONDO y la atención de las solicitudes de las transferencias de los recursos se efectúan a través de una cuenta de cheques abierta a favor de los Fideicomisos en BBVA Bancomer, S.A.

[Firma manuscrita]



**Desarrollo
para Todos**

Plaza de la Constitución no. 3,
Cól Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel. 01 246 46 50900 Ext. 1331

Por lo antes expuesto, solicito a este Órgano fiscalizador considere que los recursos del Fondo Metropolitano no presentan daño patrimonial, ni tienen un manejo indebido, ni se encuentra administrados fuera de la legalidad, además que el manejo de los recursos está plenamente identificados por la fiduciaria Banobras S.N.C., quien conjuntamente con el personal del Gobierno del Estado, han cumplido con el objetivo del mismo, toda vez que las obras de infraestructura y su equipamiento tienen por objeto promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas (Puebla-Tlaxcala y Tlaxcala-Apizaco), coadyuva en su viabilidad y mitiga su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así mismo conlleva a la consolidación urbana, al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico de estos espacios territoriales, contribuyendo al desarrollo de un pueblo para beneficios de todos.

Observación tres: Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de los pagos por la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La Secretaría de Planeación y Finanzas deberá instruir al fiduciario para que realice las acciones pertinentes en apego a la normatividad aplicable, a efecto de formalizar los documentos que proceden para el ejercicio de los recursos del FONMETRO".

En atención al presente punto de observación me permito precisar que la Secretaría de Planeación y Finanzas se encuentra bajo una imposibilidad jurídica de atender la recomendación, toda vez que el FIDUCIARIO (Banobras) no tiene facultades para "formalizar los documentos para el ejercicio de los recursos de FONMETRO", siendo en todo caso facultad de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, atento a lo siguiente:

En la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en los artículos 381 y 383, encontramos que las partes en un contrato de fideicomiso son:

- **Fideicomitente:** Es quien constituye el fideicomiso, transmitiendo la propiedad del bien o de los bienes al fiduciario, para que cumpla la finalidad específica del fideicomiso.
- **Fiduciario:** Solo podrán ofrecer sus servicios como fiduciarios, las entidades financieras sujetas a la ley respectiva, por lo general Instituciones de Crédito.
- **Fideicomisario:** Es aquel en cuyo favor se ejerce la administración de los bienes fideicomitados.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Artículo 381. "En virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria."

Artículo 382. "Pueden ser fideicomisarios las personas que tengan la capacidad necesaria para recibir el provecho que el fideicomiso implica..."

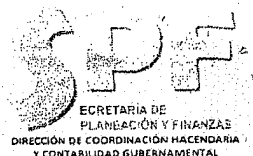


**Desarrollo
para Todos**

Plaza de la Constitución no. 3,
Col Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel. 01 246 46 50900 Ext. 1331



TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN HACENDARIA
Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De este orden, de acuerdo con el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión FID:-2139 "Fondo Metropolitano Puebla", establece que son partes del Fideicomiso:

FIDEICOMITENTE A: El Gobierno del Estado de Puebla por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración.

FIDEICOMITENTE B: El Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto de la Secretaría de Finanzas.

FIDUCIARIO: El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Asimismo, de acuerdo con la Cláusula Tercera del Convenio Modificatorio antes citado, corresponde al Fiduciario, la realización de las siguientes acciones:

CLÁUSULA TERCERA: "Son fines del FIDEICOMISO que EL FIDUCIARIO:"

- Reciba de los FIDEICOMITENTES los recursos que integren el patrimonio del FIDEICOMISO, con el objeto de destinarlos a la ejecución de planes, estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento.
- Reciba los recursos de otras fuentes de financiamiento distintas al FONDO METROPOLITANO, que en su caso otorguen los FIDEICOMITENTES, los municipios que se encuentren delimitados en la Zona Metropolitana o cualquiera otra instancia pública o privada.
- Aplique los recursos que integren el patrimonio del FIDEICOMISO de conformidad a las instrucciones que reciba del Comité Técnico.
- Invierta los recursos del patrimonio fideicomitado, en tanto no sean destinados al cumplimiento de los demás fines del FIDEICOMISO.
- Realice con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO y hasta donde éste baste y alcance, los pagos que le instruya por escrito el Comité Técnico, para el cumplimiento de los fines del presente FIDEICOMISO. El Comité Técnico queda obligado a proporcionar las instrucciones de pago al FIDUCIARIO por escrito y con mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se deba realizar dicho pago, precisando los montos y datos de los beneficiarios a quienes se efectuarán dichos pagos. El FIDUCIARIO no tendrá responsabilidad alguna cuando efectúe pagos por instrucciones del Comité Técnico.
- Transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos presupuestarios que se aporten al presente FIDEICOMISO, proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades para realizar las auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales y locales.

Desprendiéndose de la transcripción de la cláusula en cita, que el fiduciario no cuenta con facultades ni se encuentra dentro de las acciones que pueda realizar, "formalizar los documentos para el ejercicio de los recursos de FONMETRO", estimando que los documentos a que se refieren los auditores, que debían formalizarse, son los siguientes de acuerdo con los párrafos segundo y tercero de la observación en comentario:

- El calendario de ejecución con firmas o rúbricas que acrediten su autorización en sesión del Comité", y
- "...la comprobación en las facturas que presentan los contratistas, no se describe el periodo del avance físico y financiero al que corresponde el pago de las estimaciones", esto es, los comprobantes que se acompañan a las facturas debían describir el periodo del avance físico y financiero.

[Firma manuscrita]



Desarrollo
para Todos

Plaza de la Constitución no. 3,
Col Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel. 01-246 46 50900 Ext. 1331



TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



Bajo este tenor, debe precisarse por lo que hace al documento descrito en el inciso a) que en el acta de la primera sesión ordinaria correspondiente al ejercicio fiscal 2015, el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Metropolitano Puebla" y "Fondo Metropolitano Tlaxcala-Apizaco", se tomaron los puntos de acuerdo identificados con los números 3/11FEB/2015 y 02/18/FEBRERO/2015, respectivamente, que en esencia mencionan que deberán elaborarse los anexos 2 y 3, siendo el anexo 3 el calendario de ejecución:

"...se aprueban por unanimidad de votos, la ejecución de las obras y proyectos a realizar por el Estado de Puebla y Tlaxcala, propuestas por el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos del Fideicomiso relación para ser financiados con recursos del Fideicomiso "Fondo Metropolitano Puebla" Ejercicio 2015 para lo cual acuerdan lo siguiente: Elaborar los anexos 2 y 3 a que se refiere el numeral 55 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de marzo de 2015, denominados (Cartera de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento) y (Calendario de ejecución y Gasto) de conformidad con los formatos establecidos en las referidas Reglas de Operación que al efecto emita la SHCP". Que los Secretarios de Finanzas y Administración y Planeación y Finanzas de los Estados de Puebla y Tlaxcala respectivamente, realicen las peticiones formales de los recursos del "Fondo Metropolitano Puebla" Ejercicio 2015, a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, a efecto de solicitar la transferencia de los recursos a las cuentas productivas, específicas y exclusivas, adjuntando los anexos 2 y 3...."

Calendarios de ejecución que sí fueron realizados y que al efecto se acompañan debidamente firmados, entre la demás documentación que se describe,:

- Calendarios de Ejecución debidamente rubricados por los servidores públicos autorizados que son el Jefe de la Unidad de Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Secretaria Técnica "A" de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Copia de las Actas de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Metropolitano Puebla" Ejercicio 2015 y del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Metropolitano de la Zona Metropolitana Tlaxcala-Apizaco" Ejercicio 2015.
- Copia de los Oficios números SPF/283/2015 y SPF/284/2015 relativos a la Solicitud de Recursos del Fondo Metropolitano.

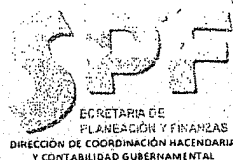
Finalmente se aclara que respecto a "la comprobación en las facturas que presentan los contratista, no se describe el periodo del avance físico y financiero al que corresponde el pago de las estimaciones", hago de su conocimiento que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas (artículo 54, primer párrafo) y su Reglamento (artículos 128 segundo párrafo y 132) establecen los requisitos administrativos y fiscales que deben reunir las facturas para el pago de estimaciones, así como la presentación por parte del contratista que ejecutaron las obras y los documentos que deben acompañarlas; es importante señalar que dichos ordenamientos no establecen que el contratista debe describir en las facturas el periodo de avance físico y financiero que corresponda ese pago, pero sí debe puntualizar el número de



Plaza de la Constitución no. 3,
Col Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel: 01 246 46 50900 Ext. 1331



TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016

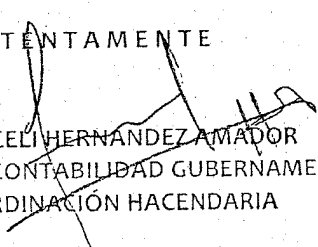


estimación que se está cobrando, como efectivamente aconteció. Siendo en las estimaciones donde se reporta el período del avance físico de las obras y el periodo de avance financiero lo presenta el contratista al Fiduciario en un estado de cuenta que forma parte de la documentación obligatoria para el pago correspondiente, mismas que se exhibieron durante el desarrollo de la auditoria en comento.

De lo antes expuesto, solicito se tenga por solventadas las presentes observaciones preventivas, toda vez que la actuación del personal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, siempre se ha realizado en base a lo que estable la normatividad al caso en particular y siguiendo las reglas de operación establecidas para Fondos Metropolitanos.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda en la integración de la información al respecto.

ATENTAMENTE


C.P. ARACELI HERNANDEZ AMADOR
DIRECTORA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y COORDINACIÓN HACENDARIA

c.c.p. C.P. Jorge Valdés Aguilera.- Secretario de Planeación y Finanzas.- Para su conocimiento.
c.c.p. Arq. José Roberto Romano Montealegre.- Secretario de la SECODUVI.- Mismo fin.
c.c.p. Lic. Hugo René Temoltzin Carreto. Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
c.c.p. Archivo.



Plaza de la Constitución no. 3,
Col Centro, Tlaxcala, C.P. 90000
Tel. 01-246-46-50900 Ext. 1331